



## **D E C R E T O**

Visto que es uno de los objetivos institucionales del Cabildo de Lanzarote potenciar la actividad económica insular, por Decreto 2018-1042 de fecha 27 de marzo de 2018, se aprueban los Criterios de Participación en el Programa de Promoción del Sector Textil y de la Moda "LANZAROTE MODA", con el que se pretende activar la actividad económica de este sector.

Visto que con fecha Jueves 8 de febrero de 2018, se publica en el Boletín Oficial de Canarias número 28, la aprobación definitiva del "REGLAMENTO PARA EL USO DE LA MARCA DE GARANTÍA "LANZAROTE MODA"

**Considerando:** Que para llevar a cabo la estrategia de dicho programa, se hace necesario regular mediante unos criterios o condiciones los cuales deben cumplir las distintas personas físicas o jurídicas de confección textil, fabricantes o distribuidoras textiles con diseño propio, diseñadores y talleres de confección de pret-à-porter, moda infantil, moda baño, lencería, complementos, calzado, marroquinería y confección en general de la isla de Lanzarote, que soliciten acogerse al "**Programa de Promoción del Sector Textil y de la Moda del Cabildo Insular de Lanzarote**"

**Considerando:** Que por Decreto 2018-1042 de fecha 27 de marzo de 2018, se aprueban los Criterios de Participación en el Programa de Promoción del Sector Textil y de la Moda "LANZAROTE MODA"

En virtud de las competencias que confiere a esta Presidencia el art. 124.4.ñ de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local,

### **RESUELVO:**

**1º)** Aprobar la Convocatoria para participar en el programa de Promoción del Sector Textil y de la Moda "LANZAROTE MODA", de acuerdo con los Criterios de Participación en el Programa de Promoción del Sector Textil y de la Moda "LANZAROTE MODA"

**2º)** Aprobar que el plazo de presentación de solicitudes, se inicie al siguiente día de la publicación del presente Decreto y finalice una vez transcurrido un periodo de **TREINTA (30) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente de la **publicación del mismo** en el **tablón de anuncios**



**del Cabildo del Cabildo de Lanzarote  
(www.cabildodelanzarote.com).**

Contra dicho Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo, **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante el mismo Órgano que lo ha dictado, o directamente formular **RECURSO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO**, ante los Juzgados de lo Contencioso - Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de **DOS MESES** computados desde la fecha de notificación de la Resolución.

Para el supuesto de presentación de **RECURSO DE REPOSICIÓN** no podrá interponer **RECURSO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO** hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del **RECURSO DE REPOSICIÓN** será de **UN MES**, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular **RECURSO DE REPOSICIÓN** en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, podrá interponer **RECURSO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO** en el plazo de **DOS MESES** ante el Orden Jurisdiccional Contencioso anteriormente mencionado, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro Recurso que estime le asiste en derecho o, en su caso, de ser procedente, **RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN**.

Así lo ordena y firma el Sr. Presidente del Cabildo de Lanzarote. El Secretario General del Pleno, actuando como Titular del Órgano de Apoyo a la Secretaría del Consejo de Gobierno Insular, también suscribe el presente Decreto a los efectos de dar fe de su autenticidad.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE,**